CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 23/2021**	**O.C. Institucional Nº** _____

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión :** 20 / 05 / 2021	
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	390.575	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: C.D. N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER"			
Proveedor:	**NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**	**RUC:**	**80014633-6**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° Orden	N° de LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP DESKJET 2135, NEGRO.	Unidad	HP	Malasia	60	101.904	6.114.240.-
2	1	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP DESKJET 2135, COLOR	Unidad	HP	Malasia	50	101.904	5.095.200.-
3	1	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP DESKJET 2545, NEGRO.	Unidad	HP	Malasia	45	101.904	4.585.680.-
4	1	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP DESKJET 2545, COLOR.	Unidad	HP	Malasia	30	101.904	3.057.120.-
5	1	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP DESKJET 2510, COLOR.	Unidad	HP	Malasia	15	101.904	1.528.560.-
6	1	TÓNER ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP P2035N, NEGRO.	Unidad	HP	EEUU	8	746.172	5.969.376.-
7	1	TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP M1212nf MFP, NEGRO.	Unidad	HP	EEUU	5	584.304	2.921.520.-

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-150

Abg. Roberto Fidel González
Consejo de la Magistratura

8	1	TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP, MODELO DE IMPRESORA HP MFP m127, NEGRO.	Unidad	HP	EEUU	15	555.089	8.326.335.-
							TOTAL	**37.598.031.-**

Son Guaraníes:	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO.----

Vigencia de la Orden de Compra	Desde: el día siguiente al de la remisión de la presente.	Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: 7 (siete) días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la remisión de la presente.

Lugar de Entrega: Calle Eligio Ayala Nº 1420 esquina Pa´i Pérez

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Dpto. de Almacenes y Suministros -Dirección Administrativa del Consejo de la Magistratura.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Abg. Roberto Eudez González
Presidente
Consejo de la Magistratura

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.020	1	001	00	1	342	10	1	99	26.350.176.-
2.020	1	001	00	2	342	10	1	99	11.247.855-
								Total:	**37.598.031.-**

DIEGO HENRIQUE ECHAURI Nazareno Com. e Ind. S.R.L. Artigas 1520 - Tel. 214-100	21/05/2021	Abg. Roberto Eudez González Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.